

LA FILOSOFÍA DEL DERECHO Y LAS RAMAS DEL DERECHO

RICARDO GUIBOURG *

1. La filosofía cumple una función básica en el pensamiento general; de hecho, es completamente imposible pensar sin tener una filosofía. Lo que sucede casi siempre es que damos por sentadas ciertas opciones filosóficas que hemos tomado, inadvertidamente, de la estructura del lenguaje que aprendimos de pequeños y de la cultura en la que hemos crecido. Esta filosofía “práctica”, nunca sometida a un análisis crítico consciente, suele contener contradicciones e inconsistencias que la tornan prácticamente inservible. Con el pensamiento jurídico sucede lo mismo: cuando discutimos acerca del derecho, damos por sentadas opciones de la filosofía del derecho (superpuesta a la general) que tampoco hemos sometido a crítica racional y también suele contener contradicciones e inconsistencias más o menos ocultas tras un lenguaje lleno de palabras prestigiosas.

2. El problema de la filosofía general no se resuelve leyendo libros: en lugar de elaborar nuestra propia filosofía, estudiamos (historia de la) filosofía, con lo que lo que debería ser la base racional de nuestro pensamiento se convierte en un conocimiento esquemático (y bastante vago) de los pensamientos de otras personas a quienes admiramos.

3. El problema de la filosofía del derecho es parecido. En lugar de encaramarnos sobre una filosofía general consciente y operativa para construir un pensamiento jurídico consciente, operativo y coherente, tendemos a considerar que el derecho nace de la práctica. Pero ni siquiera construimos una filosofía yendo en ese sentido inverso, que ya sería mucho: hacemos lo que otros hacen, decimos lo que otros dicen y repetimos teorías poco meditadas, sin cuidarnos de la coherencia de todo ese pensamiento con tal que queden a salvo ciertas prácticas, ciertos estados de cosas y ciertas aspiraciones que valoramos explícitamente.

* Profesor titular emérito y director de la Maestría en Filosofía del Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

4. Esta dificultad, que se plantea a diario en el pensamiento filosófico jurídico, se multiplica y se potencia cuando razonamos en los límites de alguna de las ramas del Derecho, cada una con su tradición, su historia, sus héroes, sus villanos y sus modas.

5. Cada rama está signada por los valores que sus cultores pretenden realizar: el derecho civil busca la estabilidad y el cumplimiento de las obligaciones, así como el resarcimiento de los daños hasta la exasperación; el derecho comercial persigue la continuidad de los negocios; el derecho laboral quiere amparar al débil; el tributario desea recaudación; el procesal añora la predictibilidad; el administrativo intenta con relativo éxito limar las asperezas del poder estatal; el penal no termina de debatir sus propios objetivos y el constitucional, ya deteriorado por rebeliones y catástrofes, por excepciones, picardías y emergencias, apenas atina a implorar cierta gobernabilidad.

6. En estas condiciones, lo que se hace desde una rama podría criticarse desde otra. La controversia no estalla porque muchos especialistas están tan concentrados en los problemas de su propia rama que no tienen ánimo para analizar lo que sucede en las otras.

7. Sin embargo, en un pensamiento jurídico consistente debería ser posible seguir el hilo de la interpretación de un artículo del Código Civil, por ejemplo, hasta advertir sus fundamentos, no sólo en su relación analógica con otros artículos del mismo código, con la doctrina o con el derecho comparado, sino a través de una concepción general del derecho civil, de su función en la sociedad, de los límites y vínculos de esa función ante las demás estructuras y funciones, de una teoría general del derecho, de cierto conocimiento de estados de cosas sociales y de relaciones de causa a efecto también sociales, económicas y psicológicas, de una teoría política, de un sistema moral, de una teoría metaética y, por último, de una ontología, una teoría del conocimiento y una metodología generales capaces de abarcar el pensamiento entero, incluido el de los juristas. Esta visión de conjunto llevaría –entre otras consecuencias deseables– a una mayor armonía entre las ramas del derecho, que volverían a reconocerse como capítulos de un mismo fenómeno y como segmentos diferentes de la lucha del hombre por los mismos ideales. Implicaría, por ejemplo, postular ciertas fronteras compartidas entre los objetivos del derecho civil, del comercial, del laboral y del procesal; cierta armonía entre los derechos tributario y administrativo por un lado y el constitucional por el otro; y, con un poco de buena suerte, traería además una visión más seria del derecho constitucional y una mejor disposición para acatar y cumplir sus normas.

8. Nada de esto sucede: es más, estoy seguro de que muchos considerarían lo que acabo de decir como una exageración racionalista o como una cortina de humo para distraer a las almas buenas de su tarea cotidiana, que es la búsqueda de la justicia. Y así vivimos y pensamos, cada uno aferrado a un cuadrado de mosaico y sin una idea clara de la figura que proponemos componer con todas las piezas, confundiendo palabras con proyectos y metáforas con ideas. Además, ese mismo cuadrado de mosaico que cada uno de nosotros tiene en sus manos amenaza disgregarse cuando lo observamos atentamente, porque no lo hemos dejado fraguar en el horno de la crítica racional.

9. La situación que estoy describiendo es casi desesperante, porque si tantas veces hemos sufrido leyes que juzgamos injustas, acaso pronto no tengamos ni siquiera leyes que criticar ni criterios reconocibles para juzgarlas.

10. Este ciclo metodológicamente involutivo puede detenerse y revertirse. No será un trabajo fácil. Requiere un ejercicio profundo de introspección crítica, para que cada uno de nosotros advierta su propio modo global de pensar y lo reconstruya racionalmente, y otro ejercicio leal de diálogo, para que cada uno ponga a prueba sus ideas ante el desacuerdo de los demás. Y requiere volver a construir puentes que vinculen la práctica jurídica con la teoría del derecho, la teoría del derecho con el pensamiento cotidiano y todo eso con las bases filosóficas que realmente –y no sólo de oídas– estemos dispuestos a emplear como nuestras. Si lo logramos, no sé qué derecho brotará de esa siembra. Pero será un derecho, será el nuestro, lo criticaremos, lo obedeceremos y lo usaremos para evitar o resolver nuestras controversias. Ojalá podamos calificarlo de justo. Y ojalá también sepamos dialogar, en un lenguaje común, con quienes lo califiquen de injusto.